

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 329.)

Gobierno Civil

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Valeriano Lázaro Ulloa, fugado del domicilio paterno del pueblo de Fuentemolinos, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos azules, viste traje de pana color café y botas negras, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Sr. Alcalde de dicho pueblo, para ser entregado á su madre que lo reclama.

Burgos. 25 de noviembre de 1913,

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de enero de 1914 el cupón número 49 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 18 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de diciembre pró-

ximo, se reciban en esta Delegación sin limitación de tiempo, los cupones de las referidas Deudas del 4 por 100 interior amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo, el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizando la casilla inmediata para realizar los cupones de dicha serie, produciendo alteración de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ella más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del ramo, pues la facturas que sean presentadas en otra forma, serán recha-

zadas por esta oficina para no obligar á hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver á los interesados, después de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Además de las prevenciones anteriores el citado Centro directivo recomienda á esta Delegación de Hacienda se tenga en cuenta.

A. Que para satisfacer á los Ayuntamientos y Diputaciones los intereses de sus inscripciones de to-

das clases, han de justificar, por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1866.

B. Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular han de abonarse previa justificación de las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos, á cuyo favor estuvieren extendidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el protectorado y en la primera entrega de valores, además, por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de enero de 1889 y Real decreto de 6 de octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de los bienes del Clero, á favor de la Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de agosto de 1862 y 20 de junio de 1863.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero, con arreglo al Concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse,

exceptuando las de aquellos que representen fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 12 de mayo de 1862 y 20 de julio de 1863.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las Cofradías, Santuarios y Hermandades se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de las inscripciones, previa presentación del traslado de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó patrono de una Capellania, han de satisfacerse, previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallen expedidas y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el artículo 3.º de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las órdenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de las de San Juan de Jerusalem, se satisfarán, previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviere expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la ley de 11 de julio de 1856.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de cupones ó inscripciones de todas procedencias, á quienes esta Delegación de Hacienda recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, á fin de que el servicio de que se trata, se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 24 de noviembre de 1913.
=El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BURGOS

El día 2 del próximo mes de diciembre comenzarán en este Centro los exámenes extraordinarios de las asignaturas de prueba de curso, verificándose á continuación los correspondientes á las reválidas elemental y superior.

Burgos 23 de noviembre de 1913.
=La Directora, Julia Alegría.

Alcaldía de Villadiego.

Con el objeto de discutir y aprobar las cuentas generales de ingresos y gastos carcelarios de este partido, correspondientes á los ejerci-

cios de 1911 y 1912, convoco á los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que debidamente autorizados comparezcan en esta sala consistorial, el día 6 de diciembre próximo, á las once de su mañana, advirtiéndoles, que si ese día, como es muy probable, no concurre número suficiente para poder tomar acuerdo, se celebrará otra sesión el 16 de dicho mes y á la misma hora, y en esta última se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de los que concurran.

Villadiego 21 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Andrés H. Bárcena.

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

Según me participa el vecino de esta villa Lino Ruiz y Ruiz, el día 11 del corriente desapareció de la casa paterna su hijo Félix Ruiz Gallejones, de 21 años de edad, soltero, de 1.700 metros de estatura aproximadamente, viste ropa de pana color oscuro y va indocumentado. Por tanto, se ruega á las Autoridades procedan á su busca y captura, y, de ser habido, le conduzcan al domicilio de sus padres.

Orbaneja del Castillo 20 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Alcaldía de Carrias.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Carrias 20 de noviembre de 1913.
=El Alcalde, Angel Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobes y Rahedo.

Hontangas.

Lences.

Cerezo de Riotirón.

Respecto de rústica y pecuaria:

La Parte de Bureba.

Ibrillos.

Respecto de rústica y urbana:

Marmellar de Abajo.

Alcaldía de Las Hormazas.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Hormazas 19 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Agapito Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pino de Bureba.

Cerezo de Riotirón.

Tobes y Rahedo.

Ibrillos.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 23 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Dionisio Reizabal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Altable.

Alcaldía de Ibrillos.

Terminadas las listas cobratorias para la cobranza de la contribución sobre edificios y solares del año próximo de 1914, quedan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlas los contribuyentes en ellas comprendidos, á fin de que en dicho plazo formulen cuantas reclamaciones de agravio juzguen convenientes á su derecho.

Ibrillos 18 de noviembre de 1913.
=El Alcalde, Camilo Barrio.

Alcaldía de Altable.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Altable 23 de noviembre de 1913.
=El Alcalde, Hermógenes Samaniego.

Alcaldía de Mazuela.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Mazuela 20 de noviembre de 1913.
=El Alcalde, Aselio Martínez.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de

Médico titular de este pueblo y su anejo Sordillos, distante un kilómetro de carretera, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo el agraciado contratar con 25 vecinos de Sordillos y 115 de este pueblo; término para solicitar quince días.

Villahizán de Treviño 16 de noviembre de 1913.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Alcaldía de Anguix.

Se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

El agraciado, que ha de tener su residencia en esta localidad, podrá contratar con los vecinos y ganaderos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Anguix 17 de noviembre de 1913.
=El Alcalde, Andrés Labrador.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Servicio de la Caja de Ahorros

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

Anuncio.

Se hace saber que á virtud del expediente instruido á instancia de D. Juan Garcia Inés, vecino de Madrid, dueño de la fianza del Notario que fué de esta ciudad, D. Teódulo Santos y Santos, sobre devolución de dicha fianza, y vistos los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 28 de junio de 1907, se ha dispuesto que se publique dicho anuncio, á fin de que en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio, para quienes tengan que deducir alguna reclamación, la formulen ante la Junta directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

El Notario finado sirvió las Notarías de Monteagudo, provincia de Soria, Fadraque y Sigüenza, en la Guadalajara, é impuso la fianza de veinticinco mil pesetas.

Burgos 25 de noviembre de 1913.
=El Decano interino, Anastasio Herrero Muro.

Antecedentes y clasificación de las víctimas.

	Varones.
Maniobras ferroviarias.....	2
Causas desconocidas.....	3
<i>Calificación y lugar de las lesiones.</i>	
Leves.	
Cabeza.....	3
Miembros superiores.....	1
Idem inferiores.....	7
Lugar desconocido.....	1
Generales.....	7
<i>Calificación de la inutilidad.</i>	
Temporal.....	7
Desconocida.....	5

INDEMNIZACIONES CONCEDIDAS

Por inutilidad temporal.
 Por patronos. — De menos de 25 pesetas, 3.
 De 25 á 50, 0.
 Por Compañías de seguros.—De menos de 25 pesetas, uno. De 25 á 50, 3.

Número de casos en que no se pagó indemnización, 5.

Estadística de incendios.

Durante el mes de octubre no ha ocurrido ningún incendio en esta ciudad.

Estadística de Policía.

Delitos contra las personas.
 En día de trabajo se ha cometido un delito de lesiones por una hembra.
Contra la propiedad.
 En víspera de fiesta se han cometido dos delitos de robo por dos varones.
Contra la honestidad.
 En día de fiesta se ha cometido un delito de escándalo público por una hembra.

Contra el orden público.
 En día de fiesta por la noche se ha cometido un delito de atentado, resistencia y desobediencia por un varón.

Estadística de la higiene.

ANÁLISIS DE LAS AGUAS POTABLES

Cifra media de varias determinaciones.

CLASES Ó NOMBRES DE LOS VIAJES	EN UN LITRO						Bacterias por centímetro cúbico.	
	RESIDUO FIJO EN		Materia orgánica representada en ácido oxálico.		RELACIONES DIRECTAS		Máxima.	Mínima.
	Disolución Gramos.	Suspensión.	Líquido ácido Gramos.	Líquido alcalino Gramos.	Oxígeno disuelto. Cem. cúbicos.	NITRÓGENO Amoniac. Nit. oso. Índices..		
Compañía de Aguas.	0'054	No contiene..	0'0011	0'0007	5'1	Índices.. Nada..	850	540
Viaje del Río.	0'271	Idem....	0'0006	0'0005	6'3	Índices..	3200	1500

ANÁLISIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Cifra total de análisis practicados.

Jamón, 60.
 Embutidos, 500 kilogramos.
 Pescados inutilizados, 484 kilogramos.
 Frutas inutilizadas, 50 kilogramos.
 Vacas inutilizadas, (en los domicilios), 2.
 Ovejas (muertas por viruela), 2.
 Escabeche de chicharro inutilizado, 51 kilgms.

	ADULTERADAS	
	Peligrosas	No peligrosas
Leche.....	11	1
Vinos.....	6	»
Aceites.....	6	»
Harina.....	7	»

INSPECCIÓN VETERINARIA

En los mataderos.

Reses reconocidas y sacrificadas...}	384
Bovinas.....	2020
Lanares.....	321
De cerda.....	433
Cabrias.....	

VÍSCERAS INUTILIZADAS.

Pulmones.....	10
Higados.....	6

En los mercados, felatos, tiendas, puestos, etc.

Terneras reconocidas, 52.
Corderos, 80.
Conejos, 110.
Aves, 290. Inutilizadas, 4.

DESINFECCIÓN
 Total de desinfecciones practicadas..... 264
 Ropas de todas clases esterilizadas..... 248
 Desinfecciones practicadas á petición de las Autoridades facultativas ó debidas á la iniciativa del Laboratorio..... 10
 Id. de habitaciones desalquiladas..... 6

VACUNACIONES

Se han practicado por establecimientos particulares 196 vacunaciones y 50 revacunaciones de viruela.

Casa de socorro.

La ciudad se encuentra dividida en seis distritos, no existiendo más que una Casa de socorro.

Servicios prestados durante el mes.

Enfermos asistidos á domicilio.....	2
Accidentes socorridos.....	120

Estadística de la Instrucción primaria.

ESUELAS NACIONALES	NÚMERO DE				
	Escuelas.	Alumnos matriculados.	Asistencia media.	Profesores.	Horas semanales de estudio por Escuela.
<i>De niños.</i>					
Superiores.....	1	240	230	5	36.
Elementales completas.....	3	225	199	3	35
<i>De niñas.</i>					
Superiores.....	1	177	163	5	36
Elementales completas.....	3	281	222	3	36
ESUELAS PRIVADAS.					
<i>De niños.</i>					
Superiores.....	1	40	35	2	36
Elementales completas.....	6	545	505	16	36 y 1/2
Patronato.....	3	384	359	7	34
<i>De niñas.</i>					
Superiores.....	2	66	61	7	34 y 1/2
Elementales completas.....	10	500	396	24	37
De adultas.....	1	87	60	5	8 y 1/2
Dominicales.....	5	1515	1279	66	2
Patronato.....	3	390	345	6	33
<i>Mixtas.</i>					
Parvulos.....	1	50	50	3	36
Patronato.....	5	1301	966	17	42

Nota.—Estos datos se refieren sólo á la capital, con exclusión de los barrios agregados, Cortes, Hospital del Rey, Huelgas, Villagonzalo Arenas, Villalonguejar, Villatoro y Villimar.

Estadística del movimiento económico

Durante el mes de octubre se han inscrito en el Registro de la propiedad cinco contratos de compra-venta y dos de préstamo hipotecario sobre fincas situadas en el término municipal de esta ciudad, resultando los siguientes datos:

	RÚSTICAS	URBANAS
Número de las fincas vendidas.....	»	6
Superficie total de las mismas.....	»	1341,92 metros cuadrados
Importe total de la venta.....	»	18300 pesetas.
Número de las fincas hipotecadas.....	»	2
Superficie total de las mismas.....	»	759,90 metros cuadrados
Total cantidad prestada.....	»	8000 pesetas.
Id. id. garantida.....	»	9200 id.
Interés medio de los préstamos.....	»	6 por 100.

Estadística de accidentes en general.

Número de hechos..... 129

	LESIONADOS			Total.
	Varones.	Hembras.	Total.	
Totales.....	95	34	129	
<i>Edades.</i>				
Hasta 5 años.....	9	6	15	
De 6 á 10 años.....	13	4	17	
De 11 á 15 id.....	10	5	15	
De 16 á 20 id.....	9	4	13	
De 21 á 25 id.....	8	3	11	
De 26 á 30 id.....	8	1	9	
De 31 á 35 id.....	8	»	8	
De 36 á 40 id.....	6	5	11	
De 41 á 50 id.....	12	3	15	
De 51 á 55 id.....	5	3	8	
De 56 á 60 id.....	1	1	2	
De 61 en adelante.....	6	2	8	
Sin clasificar.....	»	»	»	
<i>Estado civil.</i>				
Solteros.....	51	20	71	
Casados.....	32	9	41	
Vindos.....	2	4	6	
No consta.....	10	1	11	
<i>Profesiones.</i>				
Albañiles.....	6	»	6	
Carpinteros.....	1	»	1	
Canteros.....	1	»	1	
Ferrovianos.....	5	»	5	
Electricistas.....	»	»	»	
Cocheros.....	1	»	1	
Otros conductores.....	»	»	»	
Comerciantes.....	1	»	1	
Industriales.....	6	»	6	
Profesiones liberales.....	6	»	6	
Otras profesiones.....	22	20	42	
Sin profesión.....	26	14	40	
No consta.....	20	»	20	
<i>Causas.</i>				
Caída vehículo ó caballo	4	2	6	
Otras caídas.....	21	13	34	
Por el tren.....	4	»	4	
Atropellos por vehículos	4	1	5	
Por armas de fuego.....	2	»	2	
Máquinas.....	4	»	4	
Instrumentos.....	4	5	9	
Animales.....	4	»	4	
Riña.....	9	3	12	
Otras causas.....	34	8	42	
No consta.....	1	»	1	
Quemaduras.....	4	»	4	
<i>Antecedentes y clasificación de las víctimas.</i>				
Por su sexo.....	12			Varones.
<i>Por su estado civil.</i>				
Solteros.....	2			2
Casados.....	7			7
Vindos.....	2			2
No consta.....	1			1
<i>Por su naturaleza.</i>				
De la provincia.....	11			11
De la capital.....	5			5
De otra provincia.....	1			1
<i>Por su edad.</i>				
De 18 á 40 años.....	8			8
De 40 á 60 id.....	4			4
<i>Por el salario ó computación á metálico que tuvieron.</i>				
De 2 á 2:50 pesetas.....	10			10
De 2:50 á 3 id.....	»			»
De 3 á 3:50 id.....	1			1
De 3:50 á 4 id.....	1			1
De 4 á 5 id.....	»			»
<i>Por las horas de jornada.</i>				
Nueve horas.....	2			2
Diez id.....	8			8
Once id.....	2			2
<i>Industria á que el trabajo del obrero pertenece.</i>				
Trabajo del hierro y demás metales.....	1			1
Industria de la construcción.....	3			3
Idem del libro.....	1			1
Ferrovianos.....	5			5
Industrias varias.....	2			2
ACCIDENTES Y SUS CONSECUENCIAS				
<i>Por la hora en que ocurrieron.</i>				
De día.....	10			10
De noche.....	2			2
En las horas ordinarias ó habituales.....	12			12
<i>Causa productora.</i>				
Máquinas-herramientas.....	»			»
Herramientas de mano.....	1			1
Carga y descarga.....	3			3
Caída de objetos.....	1			1
Caída del obrero.....	1			1
Conducción de carruajes por la vía ordinaria.....	1			1